

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 8-E****SERIE 2020-2021***Proyecto de Resolución Número: 9-E*

PARA RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL ALCALDE DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER PROCESAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (IRS) Y SOLICITAR AYUDAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Organización Mundial de la Salud decretó una pandemia como consecuencia de la propagación del COVID-19 a nivel global. A la luz de esto, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, haciendo uso de las autoridades que le confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico, declararon que el brote de COVID-19 constituye una emergencia nacional a partir del 11 de marzo de 2020.

**POR CUANTO:** Ante el impacto del COVID-19 en nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la propagación del virus. **La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, ha emitido las siguientes Órdenes Ejecutivas: OE-2020-20, OE-2020-29, OE-2020-33, OE-2020-38, OE-2020-41, OE-2020-44, OE-2020-48 y OE-2020-60. Las cuales han sido parte integral en las Órdenes Ejecutivas de nuestro Municipio.**

**POR CUANTO:** Por otro lado, el Gobierno Municipal de Quebradillas ha tomado las medidas necesarias para viabilizar el control de dispersión del virus. Ha sido y es la responsabilidad del Alcalde tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Para afrontar y lidiar con la complejidad de los estragos que pudieran ocurrir en nuestro pueblo a raíz de esta pandemia, fue necesario y conveniente establecer y tener flexibilidad administrativa suficiente para que las dependencias municipales, instrumentalidades y/o empresas municipales pudieran atender de inmediato y con celeridad las situaciones de emergencia y las necesidades apremiantes de nuestros ciudadanos y empleados.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone en su Artículo 1.003.- Definiciones. (21 L.P.R.A. § 4001) la definición de “Emergencia” como sigue:

*(ff) “Emergencia” — Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.*

...

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, *supra*, en su Artículo 3.009. - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 4109), dispone lo siguiente:

*(u) Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el alcalde.*

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, *supra*, en su Artículo 2.001. - Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. §4051) establece que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones:

...

*(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de ocurrir o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley.*

...

*(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

**POR CUANTO:** Una Empresa Municipal es una **instrumentalidad municipal** con fines de lucro, cuya intención es la de crear negocios para fomentar noveles empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales y promover el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

**POR CUANTO:** La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP) es una empresa municipal, establecida además en una facilidad municipal. EMDEP reconociendo la emergencia de la pandemia COVID-19 solicitó un préstamo de cinco mil dólares (\$5,000.00) al Gobierno Municipal de Quebradillas. Esta petición fue sometida mediante comunicación escrita el 16 de marzo de 2020 por parte de la EMDEP para poder procesar el pago de nómina, pago de mantenimiento de agua y equipo. Además, la Junta de Directores de la EMDEP en reunión celebrada el 1 de julio de 2020 aprobó dicha solicitud para que el Municipio de Quebradillas le prestare el dinero solicitado con determinadas condiciones.

**POR CUANTO:** Mediante Orden Ejecutiva el Alcalde del Municipio de Quebradillas autorizó y ordenó al Director de Finanzas y Presupuesto Interino y/o a cualquier otro funcionario concernido a liberar y establecer el desembolso de cualquier fondo o partida presupuestaria destinada para estos fines, conforme los términos de la solicitud.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL ALCALDE DE QUEBRADILLAS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER PROCESAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS (IRS) Y SOLICITAR AYUDAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. DICHO PRÉSTAMO SE HACE SIN LA IMPOSICIÓN DE INTERESES, RECARGOS, NI ALGÚN OTRO COBRO DE DINERO.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Para ratificar las debidas gestiones efectuadas por el Director de Finanzas y Presupuesto Interino y/o a cualquier otro funcionario concernido para liberar y establecer el desembolso de dichos fondos de la partida presupuestaria destinada para estos fines.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Ratificar la determinación de que la EMDEP deberá efectuar el pago de dicho dinero a las arcas del Municipio de Quebradillas, en su totalidad, a no más tardar el 31 de diciembre de 2020. La EMDEP se compromete a efectuar el pago a la fecha antes mencionada y de no ser así deberá notificar a la Junta de Directores y al Municipio de Quebradillas las razones por la que no podrá realizar el pago a no más tardar de quince (15) días calendario de la fecha del vencimiento del pago. Se autoriza concederse una prórroga, de ser solicitada, que no excederá al 31 de diciembre de 2020. De no hacerse, deberán efectuarse las gestiones de cobro.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Toda ordenanza, resolución o acuerdo, o parte ellos, que estuvieren en conflicto con las disposiciones de ésta, quedan por la presente derogados hasta donde exista tal conflicto.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Enviar copia de esta Resolución a la Oficina Propia del Alcalde, EMDEP, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, Secretaría Municipal, OGP, Departamento de Estado, a los funcionarios municipales, federales y estatales que corresponda y cualquier otra dependencia o agencia que lo solicite, para la acción de rigor.

*APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO,  
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 2020.*

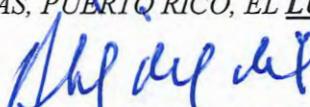


PRIMITIVO VERA VALLE  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2020.*



HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas



Legislatura Municipal

## CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, *Luz A. Méndez Pérez*, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 8-E, Serie 2020-2021, titulada: "PARA RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL ALCALDE DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) PARA PODER PROCESAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (IRS) Y SOLICITAR AYUDAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 13 de agosto de 2020, con catorce (14) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Haydeé Lasalle López

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Maximino Vera Valle

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 17 de agosto de 2020.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas

PVV/lmp





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde



**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: OE-2021-03**

**SERIE: 2020-2021**

**ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ PARA AUTORIZAR UN PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS ANTE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19; Y PARA OTRO FINES**

- POR CUANTO:** Es la responsabilidad del Alcalde tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, propiedad y seguridad de los ciudadanos del Municipio de Quebradillas.
- POR CUANTO:** Durante los pasados meses, Puerto Rico ha experimentado varios casos positivos de contagio con el Coronavirus o COVID-19. El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud debido a que esto es de gran propagación a nivel mundial y representa una amenaza para las instituciones de Salud Pública de todos los gobiernos y sociedades.
- POR CUANTO:** Ante el impacto del COVID-19 para nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la propagación del virus. Es por tal motivo que el Gobierno Municipal de Quebradillas ha tomado medidas necesarias que viabilizan el control de dispersión del virus lo cual afecta a nuestros ciudadanos.
- POR CUANTO:** La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido las siguientes Órdenes Ejecutivas: OE-2020-20, OE-2020-29, OE-2020-33, OE-2020-38, OE-2020-41, OE-2020-44, OE-2020-48. Las cuales han sido parte integral en las Órdenes Ejecutivas de nuestro Municipio.
- POR CUANTO:** Para afrontar y lidiar con la complejidad de los estragos que esto ha ocasionado en nuestro pueblo a raíz de esta "pandemia", es necesario y conveniente establecer y tener flexibilidad administrativa suficiente para que las dependencias municipales, instrumentalidades y/o Empresas Municipales puedan atender de inmediato y con celeridad las situaciones de emergencias y las necesidades apremiantes de nuestros ciudadanos y empleados.
- POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico" dispone en su **Artículo 1.003. — Definiciones.** (21 L.P.R.A. § 4001) la definición de "Emergencia" como sigue:

...

**(ff) "Emergencia"** — Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

...

**POR CUANTO:**

La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su **Artículo 3.009. — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde.** (21 L.P.R.A. § 4109) dispone lo siguiente:

...

**(u)** Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso **(ff)** del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el alcalde.

...

**POR CUANTO:**

La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su **Artículo 2.001. — Poderes de los Municipios.** (21 L.P.R.A. § 4051) establece que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones:

...

**(k)** Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por

concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley.

...

**(o)** Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

...

**POR CUANTO:** La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Piratas, Inc. (EMDEP) reconociendo la Emergencia de la Pandemia COVID-19 solicita **un nuevo préstamo** de cinco mil dólares (\$5,000.00) al Gobierno Municipal de Quebradillas.

**POR CUANTO:** Esta petición fue sometida mediante comunicación escrita el 1 de julio de 2020 por parte de la EMDEP para poder cumplir con el pago del "Internal Revenue Services" (IRS) correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año en curso. Además, para solicitar ayudas para pequeñas y medianas empresas. Esta petición es debido a que el Parque aún no ha comenzado sus operaciones ante la Emergencia del COVID-19 lo que ha imposibilitado que este abierto al público y a su vez es sumamente recalcar que la EMDEP no debe tener deudas con el gobierno.

**POR CUANTO:** La Junta de Directores de la EMDEP en reunión celebrada el 1 de julio de 2020 aprobó dicha solicitud para que el Municipio de Quebradillas le preste el dinero solicitado.

**POR TANTO:** **YO, HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se ordena y autoriza a el Director de Finanzas y Presupuesto Interino y/o a cualquier otro funcionario concernido a liberar y establecer el desembolso de cualquier fondo o partida presupuestaria destinada para estos fines.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** La EMDEP deberá efectuar el pago en su totalidad a no más tardar del **31 de diciembre de 2020**.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Que el Municipio de Quebradillas no estará cobrando intereses, ni recargos, ni algún otro cobro de dinero.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Que la EMDEP se compromete a efectuar el pago a la fecha antes mencionada y de no ser así deberá notificar a la Junta de Directores y al Municipio de Quebradillas las razones por la que no podrá realizar el pago a no **más tardar de quince (15) días calendario** de la fecha del vencimiento del pago.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles antes foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Quebradillas, incluyendo sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

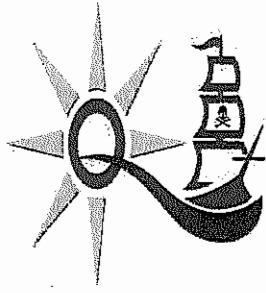
**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Para satisfacer cualquier requerimiento jurídico, las disposiciones contenidas en esta orden ejecutiva será ratificada en la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, EMDEP, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, y a los funcionarios municipales, federales y estatales que corresponda.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico, hoy **1 de julio de 2020**.



**HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ**  
ALCALDE



# EMDEP

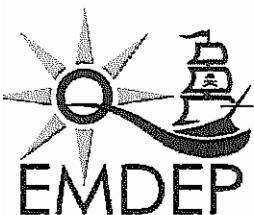
EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC.

## *Hoja de Asistencia*

1 de julio de 2020  
11:00 am  
Salón de Conferencias

### **Hoja de Asistencia**

Nombre	Puesto	Firma
Heriberto Vélez Vélez	Presidente	<i>Heriberto Vélez</i>
Yamaris Fuentes Collet	Vice-Presidente	<i>Yamaris F. Collet</i>
Luis Mercado Castro	Tesorero	<i>Luis Mercado Castro</i>
Noemí Cordero Vera	Secretaria	<i>Noemí Cordero Vera</i>
Edgar Sein Cruz	Vocal	<i>Edgar Sein Cruz</i>
Invitados		
Carlos Pérez Sánchez	Administrador	<i>Carlos Pérez Sánchez</i>



1 de julio de 2020

**HON. HERIBERTO VELEZ VELEZ**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS**  
**QUEBRADILLAS, P.R.**

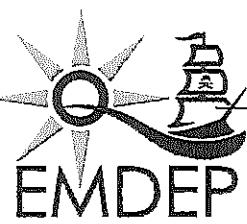
Estimado señor Vélez:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Directores de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP) y de quien muy respetuosamente le suscribe.

La Junta de Directores en reunión celebrada el 1 de julio de 2020 para evaluar una comunicación recibida por parte del Administrador de la EMDEP el señor Carlos Pérez en donde solicita un nuevo préstamo de cinco mil dólares (\$5,000.00) para poder cumplir con el pago del IRS correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año en curso. Además, para solicitar ayudas para pequeñas y medianas empresas. Esta petición es debido a que ambos Parques aún no ha comenzado sus operaciones ante la Emergencia del COVID-19 lo que ha imposibilitado que este abierto al público y a su vez es sumamente recalcar que la EMDEP no debe tener deudas con el gobierno.

Luego de evaluar la correspondencia sometida por el Administrador de la EMDEP, la Junta de Directores ha decidido someter dicha petición al Municipio de Quebradillas para que identifique una partida que posea la disponibilidad de fondos de la cantidad solicitada. Luego de que se confirme la cuenta disponible para estos fines, será responsabilidad de EMDEP realizar el pago del préstamo en su totalidad a no más tardar del **31 de diciembre de 2020**, según acordado en esta reunión.

Al igual que la petición anterior una de las condiciones que se le someterá al Municipio es que este préstamo no acumule intereses, ni recargos, ni algún otro cobro de dinero. Además, se propondrá que le se le permita pagar a la Empresa



su totalidad a no más tardar de la fecha antes mencionada; y que de surgir algún imprevisto por parte de EMDEP en no poder efectuar el pago será responsabilidad del Administrador notificar a esta Junta y al Municipio a no más tardar de **quince (15) días calendario** de la fecha del vencimiento del pago.

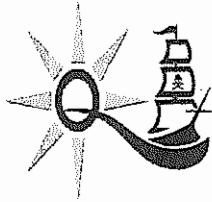
Sin otro particular a que referirme, quedo de usted.

Cordialmente,

**Noemí Cordero Vera**

Secretaria  
Junta de Directores  
EMDEP

Cc: Carlos Pérez – Administrador EMDEP  
Luis Mercado Castro-Director de Finanzas y Presupuesto Inferino



# EMDEP

---

EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC.

---

1 de julio de 2020

Junta de Directores  
Empresa Municipal de Desarrollo  
Económico de la Cuidad Pirata, Inc.  
Quebradillas, P.R.

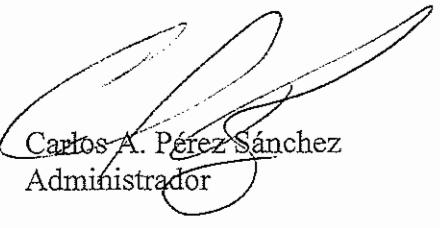
Estimados miembros de la Junta de Directores:

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Cuidad Pirata, Inc. atraviesa por una situación económica difícil debido a la pandemia que enfrentamos con el COVID-19. Muy respetuosamente le estamos solicitando un préstamo por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) para cumplir con el pago del IRS correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año en curso. Además, para solicitar ayudas para pequeñas y medianas empresas, la EMDEP no debe tener deudas con el gobierno. Este pago debe realizarse en o antes del 15 de septiembre de 2020. De no poder cumplir con el pago se estará solicitando una prórroga.

Agradecemos anticipadamente la ayuda que nos puedan ofrecer en este particular.

Cordialmente.



Carlos A. Pérez Sánchez  
Administrador

EMDEP  
Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz  
P.O. Box 1544, Quebradillas P.R. 00678  
(939) 642 - 9425